



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**CONTRATO**

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 1 de 4

CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° UC-049-2016

CONTRATISTA:	FUNDACION CRECER COLOMBIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS GRUPOS MUSICALES CONFORMADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, EN LAS SEDES CENTRAL, BERASTEGUI Y LORICA
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS.
VALOR:	\$105.114.000,00

Entre los suscritos, a saber: Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; de otra parte, **FUNDACION CRECER COLOMBIA**, NIT N° 900.326.493-2, matriculada bajo el número 00010748 de 16 de diciembre de 2009, renovada el 11 de febrero de 2016, en la Cámara de Comercio de Montería, con domicilio en la calle 41 No.20-11 Barrio el Mora, Terminal de Transporte, Local 005, en la ciudad de Montería, teléfono 3004707544, representada legalmente por el señor **ZAKI FARID OBAJI CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.030.755 expedida en Cereté, estando debidamente facultado para suscribir este contrato y para los efectos del mismo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA** previa las siguientes consideraciones: 1) Que La **UNIVERSIDAD** de Córdoba requiere contratar la **COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS GRUPOS MUSICALES CONFORMADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, EN LAS SEDES CENTRAL, BERASTEGUI Y LORICA** para apoyar el desarrollo de las actividades académicas y poder cumplir con sus fines institucionales, según análisis de necesidad y solicitud realizada por la División de Bienestar Universitario; 2) Que existe la disponibilidad requerida según certificado de disponibilidad presupuestal N° 587 de 14 de abril de 2016; 3) Que el 22 de junio de 2016, LA **UNIVERSIDAD** de Córdoba inició el proceso contractual mediante Invitación Privada No. UC-034-2016, invitando a las firmas **FUNDACION CRECER COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.326.493-2; **ROBERTO OSPINO Y/O CASA MUSICAL CARTAGENA** NIT. 73.145.179-8 y **FUNDACION AMOR, FE Y ESPERANZA** identificada con NIT 823.005.303-5, dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso; 4) Que la invitación fue atendida por los todos los invitados, quienes presentaron propuestas, dentro del término establecido en la invitación. 5) Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Contratación de LA **UNIVERSIDAD** -Acuerdo N° 099 de 27 de Diciembre

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONTRATO

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 2 de 4

de 2006-, las ofertas recibidas fueron evaluadas por la Junta de Contratación, tal como consta en el Acta No. J037-2016 de 28 de junio de 2016; 6) Que el Rector de LA UNIVERSIDAD, previa evaluación de las propuestas y recomendación de la Junta de Contratación, adjudica el presente contrato a FUNDACION CRECER COLOMBIA. NIT N° 900.326.493-2, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a entregar los **INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS GRUPOS MUSICALES CONFORMADO POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016, EN LAS SEDES CENTRAL, BERASTEGUI Y LORICA**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el Almacén de la Universidad de Córdoba, según directrices del Supervisor del contrato, la señora Martha Isabel Ruiz Solera. **TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento, y finalmente con la aprobación de las garantías exigidas en dicho contrato, por la Unidad de Asuntos Jurídicos de LA UNIVERSIDAD. **CUARTA.- VALOR:** El valor que LA UNIVERSIDAD de Córdoba pagará a EL CONTRATISTA es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/cte. (\$105.114.000,00)**, incluido IVA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la suma señalada en el presente contrato, en un solo pago, una vez sean recibidos a entera satisfacción por LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO 1:** Para realizar el pago al CONTRATISTA, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN y demás documentos exigidos por LA UNIVERSIDAD como requisito de pago. Todo lo anterior previa legalización del contrato, constitución y aprobación de la garantía única. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD de Córdoba a: **1) Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y el alcance establecido en los términos de referencia, las leyes y normas establecidas para su situación de Contratista; 2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en perfecto estado del suministro contratado bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con su propuesta, en el Almacén de La Universidad, una vez el supervisor le notifique sobre las necesidades a suplir; 3) Realizar cambio de los productos que se hayan entregado y no correspondan a las especificaciones solicitadas; 4) Sustituir los materiales, que se encuentren en mal estado o que no reúnan las condiciones pactadas en el presente contrato y aquellos materiales que por negligencia del CONTRATISTA hayan sufrido daños o deterioros durante su transporte hasta el Almacén de la Universidad; 5) En el periodo de la garantía de calidad del servicio el CONTRATISTA se responsabiliza en caso de traslado de dichos bienes, correr con los gastos de embalaje y transporte; 6) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato; 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA UNIVERSIDAD de Córdoba por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión, 8). Entregar los materiales en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de su pedido; 9) Las demás que surja de la naturaleza de esta contratación; **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Constituyen las principales obligaciones de LA UNIVERSIDAD las siguientes: **1) Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar el pago oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte de EL CONTRATISTA; 3) Ejercer la Supervisión a través de la****



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONTRATO

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 3 de 4

persona designada, quien además de cumplir la obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuesta a el interventor del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por medio de un supervisor, que para el caso, será el Jefe de la División de Bienestar Universitario, señora MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y con el contenido de su propuesta. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, la cual se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de recibo a satisfacción, suspensión, reinicio y liquidación del contrato, cuando sea necesario, y las demás incluidas en el Manual de Supervisión según Resolución Rectoral 0742 de 27 de Mayo de 2010. **NOVENA.-MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá terminar, modificar e interpretar el contrato en forma unilateral -Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD de Córdoba-. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la presente orden contractual, LA UNIVERSIDAD podrá imponer como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor de la presente orden contractual. Por el pago de la mencionada suma no se extinguirá la obligación principal. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA UNIVERSIDAD descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la UNIVERSIDAD, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

**DÉCIMA TERCERA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione este contrato se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, código de rubro presupuestal: 2606301, Programa de Bienestar, CDP: 587. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los términos de referencia, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las especificaciones técnicas suministradas por LA UNIVERSIDAD, la junta de contratación, los documentos presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, el Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, además de los documentos que se elaboren y suscriban durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 4 de 4

## CONTRATO

Inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos que demande la legalización de este contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de solución de controversias contractuales, como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción, previstos la Ley 446 de 1998, el acuerdo Superior 096 de 1995 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen. **DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se registrá por las normas del código civil colombiano y de Comercio, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 y por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Montería. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato sea válido se requiere: 1) Firma de las partes contratantes, previo certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Constitución, presentación y aprobación de las garantías requeridas en el presente documento.

Se firma en Montería, a los **14 días del mes de julio de 2016**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA.

  
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO  
Rector

  
ZAKI FARID OBAJI CARDONA  
Representante Legal Fundación Crecer Colombia

Elaboró: Estela Barco J. División de Contratación  
V.B: Abogado SAS 